

ESTADO PARI No. 0050-2024
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **05 de abril de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**																		
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA, LEONARDO PRECIADO LUGO	5	04-04-2024	A-PARI-0371	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Conforme con la parte motiva del presente Acto Administrativo se realiza aclaración del Auto PARI N° 0263 del 11 de marzo de 2024, notificado por Estado Jurídico N° 36 del 12 de marzo de la misma anualidad, que acogió el contenido del Concepto técnico PARI N° 141 del 28 de febrero de 2024, en los siguientes términos:</p> <p>2.1. ACLARACIONES</p> <p>1. ACLARAR el encabezado del Auto PARI N° 0263 del 11 de marzo de 2024, el cual queda de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <tr> <td>REFERENCIA</td> <td>CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAR-081 (Ley 685 de 2001)</td> </tr> <tr> <td>TITULAR MINERO</td> <td>URIEL MONTAÑA RIVERA LEONARDO PRECIADO LUGO</td> </tr> <tr> <td>MINERAL</td> <td>CARBÓN MINERAL, ARENA DE CANTERA Y ARCILLA MISCELÁNEA.</td> </tr> <tr> <td>ÁREA</td> <td>55.6105 HECTÁREAS</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE FIRMA</td> <td>09 DE MARZO DE 2006</td> </tr> <tr> <td>FECHA REGISTRO MINERO</td> <td>04 DE ABRIL DE 2007</td> </tr> <tr> <td>ETAPA CONTRACTUAL</td> <td>EXPLOTACIÓN</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO</td> <td>TOLIMA</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO</td> <td>GUAMO, SAN LUIS</td> </tr> </table>	REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAR-081 (Ley 685 de 2001)	TITULAR MINERO	URIEL MONTAÑA RIVERA LEONARDO PRECIADO LUGO	MINERAL	CARBÓN MINERAL, ARENA DE CANTERA Y ARCILLA MISCELÁNEA.	ÁREA	55.6105 HECTÁREAS	FECHA DE FIRMA	09 DE MARZO DE 2006	FECHA REGISTRO MINERO	04 DE ABRIL DE 2007	ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN	DEPARTAMENTO	TOLIMA	MUNICIPIO	GUAMO, SAN LUIS
REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAR-081 (Ley 685 de 2001)																							
TITULAR MINERO	URIEL MONTAÑA RIVERA LEONARDO PRECIADO LUGO																							
MINERAL	CARBÓN MINERAL, ARENA DE CANTERA Y ARCILLA MISCELÁNEA.																							
ÁREA	55.6105 HECTÁREAS																							
FECHA DE FIRMA	09 DE MARZO DE 2006																							
FECHA REGISTRO MINERO	04 DE ABRIL DE 2007																							
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN																							
DEPARTAMENTO	TOLIMA																							
MUNICIPIO	GUAMO, SAN LUIS																							



						<p>CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA PEQUEÑA MINERÍA</p> <p>2. ACLARAR el aparte del Auto PARI N° 0263 del 11 de marzo de 2024 que señala:</p> <p>“Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del Contrato de Concesión No. HAR-141 y mediante Concepto Técnico PAR-I N° 0141 del 28 de febrero de 2024, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:</p> <p>Dicho texto queda de la siguiente forma:</p> <p>Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del Contrato de Concesión No. HAR-081 y mediante Concepto Técnico PAR-I N° 0141 del 28 de febrero de 2024, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:</p> <p>3. ACLARAR el aparte del Auto PARI N° 0263 del 11 de marzo de 2024 que señala:</p> <p>“Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. HAR-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 141 del 28 de febrero de 2024.”</p> <p>Dicho texto queda de la siguiente forma:</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. HAR-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 141 del 28 de febrero de 2024.</p> <p>2.2. OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. El resto del contenido del Auto PARI N° 0263 del 11 de marzo de 2024, notificado por Estado Jurídico N° 36 del 12 de marzo de la misma anualidad que acogió el contenido del Concepto técnico PARI N° 141 del 28 de febrero de 2024, permanece incólume.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIJ-153	ALVARO RODRIGUEZ CAGUA	9	04-04-2024	A-PARI-0372	3. DISPOSICIONES



					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EIJ-153 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de gravas, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 216 del 22 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2018 para el mineral de gravas, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 216 del 22 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de gravas, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 216 del 22 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2023, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 216 del 22 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2023, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 216 del 22 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2023, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 216 del 22 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No EIJ-153, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2014, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 216 del 22 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No EIJ-153, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2018, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 216 del 22 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No EIJ-153, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 216 del 22 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No EIJ-153, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2023 con sus anexos, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 216 del 22 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 216 del 22 de marzo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 que a través de Auto PAR-I No. 332 del 22 de marzo de 2024, se requirió bajo causal de caducidad se constituya la renovación de la póliza minero ambiental correspondiente a la décimo octava (18ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 21 de junio de 2023 hasta el 20 de junio de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 que no se evidencia el cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, referente a la presentación de la Actualización del programa de Trabajos y Obras – PTO, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECCR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO; teniendo en cuenta que el Título Minero No. 15834 se encuentra clasificado como pequeña minería y el plazo máximo para la entrega de dicha información venció el 31 de diciembre de 2023, por consiguiente, deberá darle cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I 192 del 28 de febrero de 2024, notificado en estado jurídico No. 029 del 29 de febrero de 2024, por medio del cual se dispuso:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de PEQUEÑA MINERÍA que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 (...)”</i></p> <ol style="list-style-type: none">4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 que a través de Acto Administrativo separado se realizó pronunciamiento del Formato Básico Minero anual de 2018 allegado mediante radicado No. 70148 del 05 de abril de 2023 a través de Auto No. 901-2068 del 01 de abril de 2024.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 que a través de Acto Administrativo separado se realizó pronunciamiento del Formato Básico Minero anual de 2019 allegado mediante radicado No. 70149 del 06 de abril de 2023 a través de Auto No. 901-2069 del 01 de abril de 2024.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 que a través de Acto Administrativo separado se realizó pronunciamiento del Formato Básico Minero anual de 2020 allegado mediante radicado No. 70150 del 06 de abril de 2023 a través de Auto No. 901-2244 del 18 de marzo de 2024.7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 que a través de Acto Administrativo separado se realizó pronunciamiento del Formato Básico Minero anual de 2022 allegado mediante radicado No. 70153 del 06 de abril de 2023 a través de Auto No. 901-2066 del 01 de abril de 2024.8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 que por acto administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento al requerimiento realizado en Auto PAR-I No. 843 del 05 de julio de 2022, referente a la presentación del Formato Básico Minero de 2021.9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 que por acto administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento al requerimiento realizado en Auto PAR-I No. 288 del 04 de mayo de 2023, por el pago de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022, más los intereses causados, y por la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2023.10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 que mediante Auto PAR-I No. 332 del 22 de marzo de 2024 se acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 144 del 08 de marzo de 2024.11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	KCH-11431	UIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA Y LUIS HUMBERTO REYES GONZALEZ	7	04-04-2024	A-PARI- 0373	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KCH-11431 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022 allegado con radicado No. 20231400274722 del 11 de mayo de 2023, para los minerales de arenas y gravas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 222 del 28 de marzo de 2024.2. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023 allegado con radicado No. 20241002883112 del 05 de julio de 2023, para los minerales de arenas y gravas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 222 del 28 de marzo de 2024.3. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023 allegado con radicado No. 20239010494542 del 11 de octubre de 2023, para los minerales de arenas y gravas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 222 del 28 de marzo de 2024.4. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023 allegado con radicado No. 20249010507072 del 02 de enero de 2024, para los minerales de arenas y gravas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 222 del 28 de marzo de 2024.5. NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023 allegado con radicado No. 20231400271962 del 13 de abril de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 222 del 28 de marzo de 2024. <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431 de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la anualidad correspondiente del título minero, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 222 del 28 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
----------------------------------	------------------	--	----------	-------------------	-------------------------	---



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431, para que realice la modificación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2023, toda vez que el formulario presentado para el trimestre en mención se encuentra diligenciado de forma incorrecta en la casilla precio de liquidación / UPME, ya que el precio base de liquidación debe corresponder al establecido en la Resolución UPME No. 324 de 27/03/2023 y no el diligenciado de (\$21.179,4 7 y \$22.526,87), de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 222 del 28 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 222 del 28 de marzo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431 que por acto administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento al requerimiento del Auto VSCSM No. 000001 "Por medio del cual se requiere la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por GRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020"</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431 que el radicado No. 20231002816712 del 31 de diciembre de 2023 mediante el cual se allega actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO no será evaluado toda vez que el documento técnico corresponde al título minero No. HFF-112 y no al título minero No. KCH-11431 como se menciona en el oficio radicado por el señor Leovigildo Segundo Solano Gómez. Situación que ya había sido informada con anterioridad a través de oficio No. 20249010509201 del 17 de enero de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431 que por acto administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento al requerimiento realizado en Auto PAR-I No. 272 del 03 de mayo de 2023, referente a la presentación del otorgamiento de la Licencia Ambiental o certificado del estado de trámite.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431 que a través de Acto Administrativo separado se realizó pronunciamiento del Formato Básico Minero de 2021 allegado mediante radicado No. 45354 del 04 de marzo de 2022 a través de Auto No. 901-2246 del 19 de marzo de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431 que a través de Acto Administrativo separado se realizó pronunciamiento del Formato Básico Minero de 2022 allegado mediante radicado No. 63142 del 04 de diciembre de 2023 a través de Auto No. 901-2265 del 20 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431 que a través de Acto Administrativo separado se realizó pronunciamiento del Formato Básico Minero de 2023 allegado mediante radicado No. 87082 del 01 de enero de 2024 a través de Auto No. 901-2245 del 19 de marzo de 2024.</p> <p>8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431 que debe presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2024 dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de abril de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	QH5-10401	MINERA PROVIDENCIA S.A	4	04-04-2024	A-PARI- 0374	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QH5-10401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión QH5-10401, el cumplimiento del siguiente concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para que allegue copia de la resolución ejecutoriada, por medio de la cual la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental global correspondiente o, en su defecto, la certificación de estado de trámite de la Licencia Ambiental con vigencia no superior a noventa (90) días, mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera – <u>AnnA</u> Minería <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL-No. 174 del 27 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QH5-10401, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado en lo que respecta a la adición de mineral DOLOMITA para ajustar en el RMN los minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras -PTO del Contrato de Concesión QH5-10401, aprobado mediante AUTO PAR-I N°720 del 05 de octubre de 2023, el cual acogió el concepto técnico N°582 del 25 de septiembre de 2023.</p>



						<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QH5-10401, que deberá abstenerse de adelantar labores de explotación minera toda vez que no dispone del otorgamiento de la licencia ambiental. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 174 de 27 de marzo de 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NEU-10361	OVED MEDINA ARGUELLO	4	04-04-2024	A-PARI- 0375	<ol style="list-style-type: none"> 3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. NEU-10361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. NEU-10361, el cumplimiento de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el Programa de Mantenimiento para la maquinaria e implementarlo • Instalar señalización de reducción de velocidad • Realizar el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, incluyendo un simulacro por crecientes súbitas <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral o seguimiento SEL, Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 180 del 01 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que mediante AUTO PARI 000091 del 08 de marzo de 2023 notificado por estado jurídico 016 del 09 de marzo de 2023, se REQUERÍÓ BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No NEU-10361, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.9 de la minuta del contrato de concesión,



						<p>de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No 83 del 20 de febrero de 2023, lo cual será verificado en la siguiente evaluación de obligaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 180 del 01 de abril de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HID-09071	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL (Q.E.P.D) Y OTROS	5	04-04-2024	A-PARI-0376	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HID-09071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>3.1 APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR el Complemento del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado dentro del Contrato de Concesión No. HID-09071, allegado mediante radicado No.20231002755682 del 28 de noviembre de 2023, toda vez que, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI No. 117 del 20 de febrero de 2024. <p>3.2 REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HID-09071, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las respectivas correcciones y/o adiciones, al Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 3.3., para la estimación de recursos y/o reservas minerales, del Concepto Técnico No. PARI No. 117 del 20 de febrero de 2024. <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARI No. 117 del 20 de febrero de 2024.



						<p>2. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. HID-09071, presenta superposición total con ZONA MACROFOCALIZADA HUILA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-141	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	4	04-04-2024	A-PARI-0377	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HAR-141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. HAR-141 que la justificación técnica sobre la suspensión de actividades y obras por más de seis meses, allegada mediante radicado No. 20241002982932 del 11 de marzo de 2024, es <u>ACEPTADA, en cumplimiento a lo requerido mediante A-PARI-121 del 15 de febrero de 2024</u></p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 176 del 01 de abril de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCF-081	VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA	3	04-04-2024	AUT-901-2323	<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 11912701, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p>



						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18780	JESÚS ANTONIO MEDINA HERANDEZ	2	04-04-2024	AUT-901- 2324	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18780, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14742776 del 01/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 05 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea